

**ORDENANZA N° 043/2022****VISTO:**

El pedido realizado por Ing. Tomás A. Bustamante M.P. 3942 como profesional designado para realizar la mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como 1804010101019002 propiedad del Sr. Amelio Nelso ROSSO, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 8,87 mts de frente sobre Calle Roque Sáenz Peña por 34,55 mts de fondo en el costado Norte y 34,51 mts de fondo en el costado Sur con una superficie de 306,37 m² y 101) de 16,13 mts. de frente sobre Calle Roque Sáenz Peña por 34,51 mts. de fondo en el costado Norte y 34,42 mts de fondo en el costado Sur con una superficie de 555,84 m².

Que, en este caso particular, uno de los lotes obtenidos no cumple con el frente mínimo exigido por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013 - Artículo 11°).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE excepcionalmente al solicitante Ing. Tomás A. Bustamante M.P. 3942 como profesional designado, a subdividir un inmueble descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Se hace constar en la presente ordenanza que una de las fracciones de terreno (Parcela 100) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013 (Art. 11°), en lo relativo a la metros de frente; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/08/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 067/2022 con fecha 12/08/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal